



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2021 00084 00

Se incorpora el memorial aportado por la parte demandante reiterando la solicitud de Restablecimiento de Derechos de la menor S.T.M.

A lo anterior, el despacho le ratifica que dicha petición no es procedente, toda vez que este es un proceso de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial, el cual no es acumulable con el Restablecimiento de Derecho, por lo que se insta al abogado para que acuda a la instancia Administrativa, la cual es la competente para llevar este tipo de procesos como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006; y así prevenir, garantizar y restablecer el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en virtud del interés superior del menor.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5518797f5d5f5663c87ae0fb539cf6e2d24e007fa54a7db265d031eaa76eeb03**

Documento generado en 10/04/2024 04:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>